
GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2019

Claudia M. Cerchiara

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA TRANSITORIA DE MEJORES CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PLANES

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN DICIEMBRE 2020

ACTUALIZACIONES ANTERIORES: JUNIO 2020 / JULIO 2020 /
AGOSTO 2020 / SEPTIEMBRE 2020 / OCTUBRE 2020 / NOVIEMBRE 2020

SE PRORROGA AL 31/01/2021 LA VIGENCIA TRANSITORIA DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE CON RELACIÓN A LOS MAYORES BENEFICIOS CORRESPONDIENTES A LA CANTIDAD DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO ADMISIBLES, LA CANTIDAD DE CUOTAS Y LA TASA DE INTERÉS DE FINANCIAMIENTO APLICABLE.

RECORDAMOS QUE CON LA PRESENTE MEDIDA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS TRAMO I PUEDEN ACCEDER HASTA UN MÁXIMO DE 10 PLANES DE FACILIDADES DE PAGO, Y EL RESTO DE LOS CONTRIBUYENTES PUEDEN ACCEDER HASTA UN MÁXIMO DE 6 PLANES DE PAGO.

RG (AFIP) 4774, BO 29/07/2020

RG (AFIP) 4802, BO 31/08/2020

RG (AFIP) 4822, BO 29/09/2020

RG (AFIP) 4846, BO 30/10/2020

RG (AFIP) 4866, BO 30/11/2020

RG (AFIP) 4887, BO 23/12/2020

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Cantidad de planes, cuotas y tasa de interés de financiación

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS –TRAMO 1–

Tipo de deuda		Perfil de cumplimiento	Cantidad máxima de planes	Cantidad de cuotas	Tasa efectiva mensual de financiamiento(*)	Vigencia transitoria desde el 20/08/2019 al 31/01/2021 ¹³	
						Cantidad máxima de:	
						Planes	Cuotas
General (1)		I	6	8	1%	10	8
		II	4	6	2%		
		III	2	4	3%		
Zona de emergencia y/o desastre (2)	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (**)	I	-	48	1%	-	48
		II	-	48	2%		
		III	-	48	3%		
	Deudas por aportes personales de trabajadores en relación de dependencia	I	-	24	1%	-	24
		II	-	24	2%		
		III	-	24	3%		
	Deuda por percepciones y retenciones impositivas	I	-	6	1%	-	6
		II	-	6	2%		
		III	-	6	3%		
Dación en pago (3)		I	-	12	1%	-	12
		II	-	12	2%		
		III	-	12	3%		
Autónomos y régimen simplificado (4)		I	-	20	1%	-	20
		II	-	20	2%		
		III	-	20	3%		
Aduanera (5)		I	-	18	1%	-	18
		II	-	18	2%		
		III	-	18	3%		
Gestión judicial (6)		I	6	12	1%	-	12
		II	4	12	2%		
		III	2	12	3%		
Ajuste de fiscalización (7)		I	-	12	2%	-	12
		II	-	12	2%		
		III	-	12	2%		
Intereses por capital cancelado (8)		I	-	12	2%	-	12
		II	-	12	2%		
		III	-	12	2%		

13 Para todos los casos, la tasa efectiva mensual equivalente a la tasa nominal anual (TNA) canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más los porcentajes nominales anuales del 1% y como tope 3%.

RESTO DE CONTRIBUYENTES SIN GARANTÍA

Tipo de deuda		Perfil de cumplimiento	Cant. máx. de planes	Cant. de cuotas	Tasa efectiva mensual de financiamiento para deuda:		Vigencia transitoria desde el 20/08/2019 al 31/01/2021			
					hasta 41.000 UVA (*)	superior a 41.000 UVA (*)	Cant. máx. de planes	Cant. de cuotas	Tasa efectiva mensual equivalente a la TNA ¹⁴ , más los siguientes porcentajes nominales anuales	
									Deuda hasta 41.000 UVA	Deuda superior a 41.000 UVA
General (1)		I	3	6	4%	7%	6	6	4%	7%
		II	2	5	5%	8%				
		III	1	4	6%	9%				
Zona de emergencia y/o desastre (2)	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (**)	I	-	20	3%	3%	-	20	3%	3%
		II	-	20	4%	4%				
		III	-	20	5%	5%				
	Deudas por aportes personales de trabajadores en relación de dependencia	I	-	10	3%	3%	-	10	3%	3%
		II	-	10	4%	4%				
		III	-	10	5%	5%				
	Deuda por percepciones y retenciones impositivas	I	-	3	3%	3%	-	3	3%	3%
		II	-	3	4%	4%				
		III	-	3	5%	5%				
Dación en pago (3)		I	-	12	3%	3%	-	12	3%	3%
		II	-	12	4%	4%				
		III	-	12	5%	5%				
Autónomos y régimen simplificado (4)		I	-	20	3%	3%	-	20	3%	3%
		II	-	20	4%	4%				
		III	-	20	5%	5%				
Aduanera (5)		I	-	18	3%	3%	-	18	3%	3%
		II	-	18	4%	4%				
		III	-	18	5%	5%				
Gestión judicial (6)		I	3	6	4%	7%	3	6	4%	7%
		II	2	6	5%	8%				
		III	1	6	6%	9%				
Ajuste de fiscalización (7)		I	-	12	4%	4%	-	12	4%	4%
		II	-	12	4%	4%				
		III	-	12	4%	4%				
Intereses por capital cancelado (8)		I	-	12	4%	4%	-	12	4%	4%
		II	-	12	4%	4%				
		III	-	12	4%	4%				

14 Canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan.

RESTO DE CONTRIBUYENTES CON GARANTÍA

Tipo de deuda		Perfil de cumplimiento	Cantidad máxima de planes	Cantidad de cuotas	Tasa efectiva mensual de financiamiento(*)	Vigencia transitoria desde el 20/08/2019 al 31/01/2021		
						Cant. máx. de planes	Cant. de cuotas	Tasa efectiva mensual equivalente a la TNA ¹⁵ , más los siguientes porcentajes nominales anuales
General (1)		I	3	6	1%			
		II	2	5	2%	6	6	1%
		III	1	4	3%			
Zona de emergencia y/o desastre (2)	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (**)	I	-	20	3%	-	20	3%
		II	-	20	4%			
		III	-	20	5%			
	Deudas por aportes personales de trabajadores en relación de dependencia	I	-	10	3%	-	10	3%
		II	-	10	4%			
		III	-	10	5%			
	Deuda por percepciones y retenciones impositivas	I	-	3	3%	-	3	3%
		II	-	3	4%			
		III	-	3	5%			
Dación en pago (3)		I	-	12	3%	-	12	3%
		II	-	12	4%			
		III	-	12	5%			
Autónomos y régimen simplificado (4)		I	-	20	3%	-	20	3%
		II	-	20	4%			
		III	-	20	5%			
Aduanera (5)		I	-	18	3%	-	18	3%
		II	-	18	4%			
		III	-	18	5%			
Gestión judicial (6)		I	3	6	1%	-	6	1%
		II	2	6	2%			
		III	1	6	3%			
Ajuste de fiscalización (7)		I	-	12	4%	3	12	4%
		II						
		III						
Intereses por capital cancelado (8)		I	-	12	4%	-	12	4%
		II						
		III						

Notas:

(*) Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa nominal anual (TNA) canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más los porcentajes nominales anuales que se indican en cada caso.

(**) Excepto aportes personales de empleados en relación de dependencia.

15 Canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan.